Señor Juez
Dr. **ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE**
JUEZ TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co
Bogotá D.C
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S
DEMANDADA: LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO
RADICADO: 11001333603820210033300

DIANA MARCELA GONZÁLEZ SALGADO, mayor, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.424.663 de Bogotá D.C., en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito elevar ante el su Despacho **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por los motivos que me permitiré manifestar a continuación:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 5 de diciembre de la anualidad que avanza, con el objeto de revisar mensajes emitidos por la red social Facebook, mi cliente ingresó a su correo lfcs-77@hotmail.com, el cual, pecando de iterativos y de manera enfática señalamos, únicamente lo usa para para revisar mensajes provenientes de la red social mencionada. Este correo, por estar destinado al fin mencionado, es revisado por mi cliente máximo dos veces en el año.

SEGUNDO: Habiendo ingresado al correo señalado, advierte mi cliente que, en la carpeta de "SPAM", se encuentra alojado un correo cuyo remitente es SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. - 4-72 -, que había sido enviado el 30 de noviembre del cursante año y que tenía como propósito notificarle el inicio de un proceso contencioso administrativo en su contra. Como archivos adjuntos únicamente se envía el auto admisorio y poder para actuar.

NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

A

Anny Natalia Pulido Huergo <anny.pulido@4-72.com.co>

Para: lfcs-77@hotmail.com

Mié 30/11/2022 21:17

14.- 22-08-2022 AUTO ADMI... 492 KB

Poder- Luisa Casas.pdf 1 MB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Cordial saludo

Dra. Luisa por medio del presente correo me permito notificarle auto admisorio de demanda conforme a lo ordenado por el despacho, remito poder y quedamos atentos a su pronunciamiento frente a la misma.

Anny Natalia Pulido Huergo
Profesional Jurídica Nivel 1
Oficina Asesora Jurídica
Anny.pulido@4-72.com.co

604 6042074 Ext. 4060

Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

Cra 64 c 72 - 20

Código Postal: 050034

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la

TERCERO: En vista del hallazgo y de su naturaleza, mi cliente revisó en su integridad las carpetas del correo lfcs-77@hotmail.com, encontrando un mensaje enviado por el Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., enviado el 23 de septiembre de 2022, mediante el cual se le notificaba personalmente a mi cliente el auto admisorio de la demanda que SERVICIOIS POSTALES NACIONALES S.A.S., había interpuesto en su contra. El correo referido ***únicamente contenía el auto admisorio de la demanda, sin más anexos o documentos adjuntos.*** No encontró mi cliente, de la verificación hecha en la cuenta lfcs-77@hotmail.com, más comunicaciones remitidas por el Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., o por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Acción Legal – gerencia@accionlegalcolombia.com / jponce@accionlegalcolombia.com
3194420212 - 3015447433

Notificación personal auto admisorio demanda 2021-00333

Juzgado 38 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co>
Para: lfcs-77@hotmail.com; MARTHA LEONOR FERREIRA ESPARZA; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Vie 23/09/2022 16:33

14.- 22-08-2022 AUTO ADMI...
492 KB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN TERCERA

Señores
Luisa Fernanda Casas Solórzano
Ministerio Público
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
E.S.D.

Demanda de Repetición

CUARTO: Teniendo en cuenta esta situación, con fecha 7 de diciembre de 2022, mi cliente envió comunicado a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., con copia al juzgado de conocimiento, aclarando que solo hasta el 6 de diciembre se había enterado de la existencia del proceso que la mencionada entidad había iniciado en su contra.

RE: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Recibidos x

LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO
mar, 6 dic, 19:03 (hace 8 días)
para Anny, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado, mferreira@procuraduria.gov.co, Acción, mi

En atención al correo del asunto, de manera atenta me permito informar que hasta el día de ayer tuve conocimiento del presente correo, correspondiente a la notificación del auto admisorio de demanda de Servicios Postales Nacionales; es importante precisar que este correo se encontraba inactivo y que no utilizo hace mucho tiempo y que la empresa Servicios Postales Nacionales, cuenta con mi correo actual donde toda notificación y requerimiento me fue enviado al correo lukafe07@gmail.com (como se observa en correo adjunto); adicional a lo anterior, la empresa cuenta con mi dirección de residencia para allegar cualquier tipo de documento, máxime que su objeto social corresponde al manejo de correspondencia; asimismo aclaro que una vez recibido el correo que llego por **SPAM** verifique el historial y encuentro un correo en la bandeja de entregada del Juzgado 38 de fecha 23 de septiembre y no me aparece correos anteriores a este en donde se me allegue la demanda en mi contra con sus respectivos soportes y pruebas.

Es importante anotar, que la empresa no suministro la información adecuada en cuanto a mi dirección de correo, porque si bien es cierto este correo es mío, pero se encuentra inactivo y no lo utilizo; sin embargo, la empresa conoce mi correo activo, el cual utilizo desde antes del 2014 y me ha enviado documentos de carácter jurídico, como se evidencia en soportes adjuntos.

Solicito respetuosamente al señor juez me sea modificado el correo donde se envían los diferentes documentos y requerimientos del presente proceso, me sean allegados a mi correo personal lukafe07@gmail.com y de manera física a mi dirección de residencia en Bogotá Calle 5 #73-66 Barrio Mandalay, celular 3004574635.

QUINTO: En el correo electrónico que mi cliente le enviara a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., al que nos referimos en el hecho anterior, con absoluta claridad se manifiesta que, la señora LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO, tiene registrado ante la demandante como canal electrónico para recibir notificaciones la cuenta lukafe07@gmail.com y es a esa cuenta donde la entidad estatal le ha remitido precisamente comunicaciones procesales en oportunidades anteriores, tal como sucedió en desarrollo del proceso radicado bajo el No. 2016 – 005:

Control Disciplinario <control.disciplinario@4-72.com.co> mié, 27 dic 2017, 16:04

para mí

Bogotá D.C., diciembre 27 de 2017

Señora
LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO
Correo: lukafe07@gmail.com

REF: Expediente N.º 2016 - 005 (citar al responder)

Asunto: COMUNICACIÓN DE DILIGENCIA.

Cordial saludo:

En relación con la investigación de la referencia y de conformidad con lo dispuesto mediante auto del 12 de octubre de 2017, me permito comunicarle que el día **JUEVES 11 DE ENERO DE 2018 a las 09:00 am**, en las instalaciones de la oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de Servicios Postales Nacionales S.A., ubicado en la Diagonal 25 G No. 95 A - 55 en la ciudad de Bogotá D.C, se recibirá la declaración del Señor WILSON ALEXANDER MENDEZ PEREZ.
Lo anterior con el fin de que si lo considera necesario ejerza su derecho a la defensa material o técnica dentro de la respectiva diligencia, para esta audiencia es necesario que presente su documento de identidad.

Atentamente,

¿Conoces tu Código Postal?
Encuéntralo aquí

Un Cordial Saludo

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Tel: 4722005 Ext. 1554
Dirección: Diagonal 25 G Nº 95 A - 55
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110911
Línea de Atención al Cliente: (57-1) 472 2000
www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de los colombianos

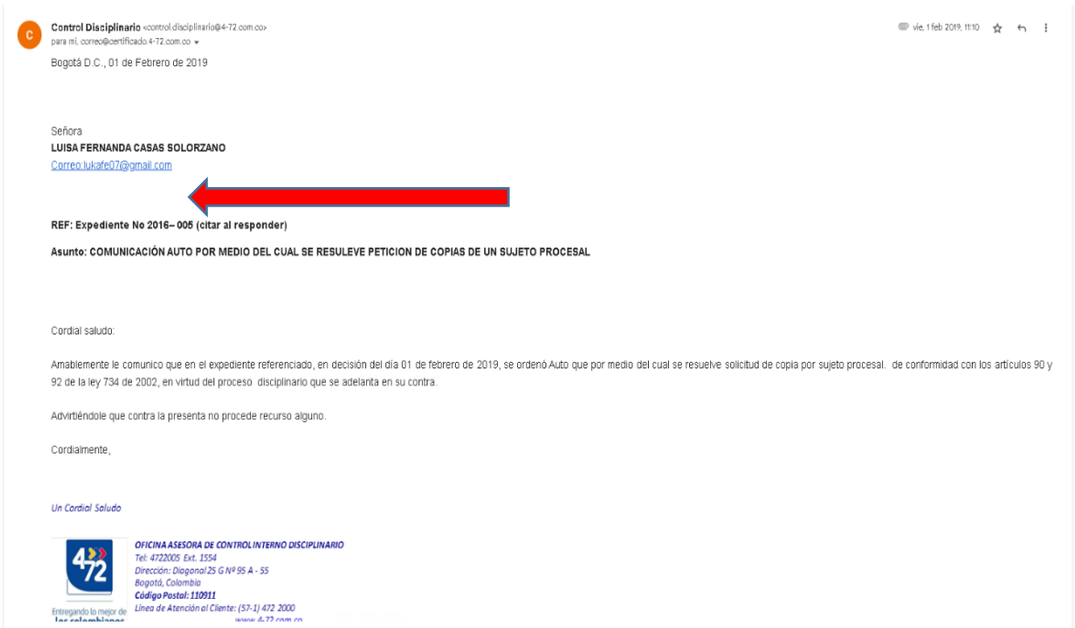

Control Disciplinario <control.disciplinario@4-72.com.co> vie, 1 feb 2019, 11:10

para mí, correo@certificado.4-72.com.co

Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2019

Señora
LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO
Correo:lukafe07@gmail.com

REF: Expediente No 2016– 005 (citar al responder)

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESULEVE PETICION DE COPIAS DE UN SUJETO PROCESAL

Cordial saludo:

Amablemente le comunico que en el expediente referenciado, en decisión del día 01 de febrero de 2019, se ordenó Auto que por medio del cual se resuelve solicitud de copia por sujeto procesal. de conformidad con los artículos 90 y 92 de la ley 734 de 2002, en virtud del proceso disciplinario que se adelanta en su contra.

Advirtiéndole que contra la presenta no procede recurso alguno.

Cordialmente,

Un Cordial Saludo

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Tel: 4722005 Ext. 1554
Dirección: Diagonal 25 G Nº 95 A - 55
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110911
Línea de Atención al Cliente: (57-1) 472 2000

Acción Legal – gerencia@accionlegalcolombia.com / jponce@accionlegalcolombia.com
3194420212 - 3015447433

Ampliamos las imágenes en su parte pertinente, para mayor claridad:

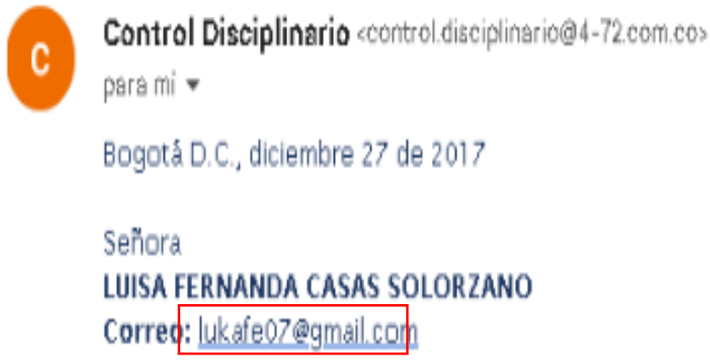

SEXTO: Por haber sido enviadas las notificaciones y comunicaciones que se han surtido con ocasión del inicio y desarrollo del proceso que se ventila ante el Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C., a través de un medio electrónico diferente de aquel que mi cliente tiene dispuesto para tales efectos, el cual conoce de larga data SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., y que ha sido usado por esa entidad para esos precisos fines, es válido concluir que se sumió a mi cliente en una ambigüedad insuperable creada de manera caprichosa evidentemente por la entidad demandante. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., hizo incurrir en error al Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá D.C. (el cual se vio materializado cuando se envió el auto admisorio de la demanda), al afirmarle que mi cliente tenía como canal electrónico para recibir notificaciones la cuenta lfcs-77@hotmail.com, cuando sabía la entidad que el medio oficial que la señora LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO

tiene para recibir comunicaciones de naturaleza legal es la cuenta de correo lukafe07@gmail.com

Esa actuación caprichosa ejercida por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., fue determinante para que mi cliente no tuviera acceso efectivo a la demanda y sus anexos y conociera de manera previa a su admisión y en el momento legal oportuno, la intención de la entidad estatal de iniciar un proceso contencioso administrativo en su contra, impidiéndole con esto a la señora LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO ir consolidando los soportes probatorios para desvirtuar las manifestaciones y pretensiones propuestas por la entidad estatal y ejercer su derecho de defensa.

Esta aseveración no puede tomarse como una manifestación subjetiva, por cuanto está debidamente respaldada con los soportes a los que se hace alusión en el hecho quinto.

SÉPTIMO: Es necesario tener en cuenta también que, las comunicaciones enviadas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., a la señora LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO con ocasión del inicio y desarrollo del proceso radicado bajo el Expediente No. 11001333603820210033 3-00, han entrado a la carpeta de "SPAM" de la cuenta de correo lfcs-77@hotmail.com y conocido es que todos los mensajes que ingresan a esa carpeta se borran automáticamente 30 días después, hecho este que también imposibilitó que mi cliente tuviese conocimiento de la intención de la entidad estatal de iniciar un proceso contenciosos administrativo en su contra.

Esto quiere decir que el escrito de subsanación junto con la demanda y sus anexos que supuestamente fueron enviados el 11 de mayo de 2022, no fueron conocidos por mi cliente, se reitera, por cuanto llegaron a la carpeta de "SPAM" de la cuenta de correo lfcs-77@hotmail.com, borrándose automáticamente 30 días después sin que hubiesen sido consultados por la señora LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO, hecho este que se comprueba a partir de la ausencia de trazabilidad electrónica que demuestre i) el acuse de recibido de los mensajes enviados, ii) lectura de los mensajes enviados y iii) la descarga efectiva de los archivos remitidos a mi cliente.

OCTAVO: Por último, importante es llamar la atención sobre la posibilidad que tenía SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., de enviar las comunicaciones y notificaciones legales correspondientes en procura de garantizar el derecho de defensa y contradicción, a la dirección física de mi cliente, teniendo en cuenta su objeto social. Sin embargo, pudiendo hacerlo, obviaron esa posibilidad que era fácilmente materializable.

Acción Legal – gerencia@accionlegalcolombia.com / jponce@accionlegalcolombia.com
3194420212 - 3015447433

II. DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

De acuerdo con los antecedentes fácticos que preceden se evidencia la vulneración de los derechos de defensa y contradicción de mi representada la señora LUISA FERNADA CASAS SOLÓRZANO, teniendo en cuenta que, los diferentes documentos fueron enviados a un correo electrónico no registrado, ni autorizado por mi cliente para efectos de envió no notificaciones de carácter legal, iteramos, cuando SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S tiene conocimiento del correo electrónico dispuesto para cualquier comunicación, siendo este: lukafe07@gmail.com, conforme se evidencia en diferentes correos electrónicos cruzados con la parte demandante.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENAN LA SOLICITUD.

- ***En cuanto a las notificaciones judiciales:***

La Honorable Corte Constitucional en la sentencia T 025 del 2018 expresó:

> "notificación judicial-Elemento básica del debido proceso La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa."

La notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, es así como se convierte en un medio idóneo para lograr que el llamado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.

En este mismo sentido, en la sentencia T-081 de 2009, la Corte Constitucional señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la existencia e inicio de un proceso en su contra

en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, el alto Tribunal Constitucional reiteró la sentencia T-489 de 2006, en la que se determinó que:

> "[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho". (Negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009, indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a la **NULIDAD DE LAS ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS POSTERIORES AL VICIO PREVIAMENTE REFERIDA**.

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia CUANDO SE TRATA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PROVIDENCIA JUDICIAL, POR EJEMPLO, EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA o el mandamiento de pago.

- ***En cuanto a la nulidad del proceso:***

El Código General del Proceso en su artículo 132 prevé:

> **"CONTROL DE LEGALIDAD.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se

Acción Legal – gerencia@accionlegalcolombia.com / jponce@accionlegalcolombia.com
3194420212 - 3015447433

podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"

A su vez, en el numeral 8 del artículo 133 establece:

CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(…)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

(…)

IV. PETICIÓN

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos y jurisprudenciales anteriormente expuestos, solicito de manera respetuosa:

PRIMERO: Que se DECLARE la nulidad absoluta del proceso identificado con radicado No. 11001333603820210033300, y, por lo tanto, se retrotraigan las actuaciones, ordenándole a la parte demandante dar cumplimiento a las normas previstas sobre notificaciones, enviando a la señora LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO los documentos necesarios al correo electrónico lukafe07@gmail.com.

V. PRUEBAS

- Pantallazos de correos electrónicos.

VI. ANEXOS

- Poder para actuar.
- Los enunciados en el acápite de pruebas.

Acción Legal – gerencia@accionlegalcolombia.com / jponce@accionlegalcolombia.com
3194420212 - 3015447433

VII. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

En representación de la señora LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO se declara bajo la gravedad de juramento conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que la parte demandada, **NO** fue enterada del proceso identificado con radicado N° 11001333603820210033300, desconociendo totalmente el proceso que cursa en su contra, hasta el día 6 de diciembre de 2022, vulnerándosele de esta forma sus derechos de contradicción y defensa.

VIII. NOTIFICACIONES

La señora LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO recibirá notificaciones en el correo electrónico: lukafe07@gmail.com.

A la suscrita al correo electrónico: gerencia@accionlegalcolombia.com. Celular 3015447433.

Atentamente,

DIANA MARCELA GONZÁLEZ SALGADO
C.C. N° 52.905.866 de Bogotá D.C
T.P. N° 152.248 del C.S. de la J.

RV: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

Anny Natalia Pulido Huergo <anny.pulido@4-72.com.co>

Mié 30/11/2022 21:32

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lfcs-77@hotmail.com <lfcs-77@hotmail.com>

CC: Juzgado 38 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co>;mferreira@procuraduria.gov.co <mferreira@procuraduria.gov.co>

Cordial saludo,

Para su información conforme a lo ordenado por el Despacho

El abogado Cristian Alexis ya no representa a la Entidad, como hallazgo se encuentra que no había realizado dicha notificación, motivo por el cual se subsana conforme a lo ordenado por su despacho y se remite el respectivo otorgamiento poder.

Cordialmente,
Natalia Pulido.

De: Anny Natalia Pulido Huergo
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 4:21 p. m.
Para: lfcs-77@hotmail.com
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

De acuerdo al correo en traza le remito correos anteriores donde se le notifico de la demanda y sus anexos desde el día 11 de mayo del presente año.

De: Anny Natalia Pulido Huergo
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 4:17 p. m.
Para: lfcs-77@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

Cordial saludo

Dra. Luisa por medio del presente correo me permito notificarle auto admisorio de demanda conforme a lo ordenado por el despacho, remito poder y quedamos atentos a su pronunciamiento frente a la misma.

Anny Natalia Pulido Huergo
Profesional Jurídica Nivel 1
Oficina Asesora Jurídica
Anny.pulido@4-72.com.co

604 6042074 Ext. 4060

Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

Cra 64 c 72 - 20

Código Postal: 050034

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

RE: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO <lfcs-77@hotmail.com>

Mié 07/12/2022 0:03

Para: Anny Natalia Pulido Huergo <anny.pulido@4-72.com.co>;correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 38 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co>;mferreira@procuraduria.gov.co <mferreira@procuraduria.gov.co>

CC: Acción Legal <accionlegal2019@gmail.com>;LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO <lukafe07@gmail.com>

En atención al correo del asunto, de manera atenta me permito informar que hasta el día de ayer tuve conocimiento del presente correo, correspondiente a la notificación del auto admisorio de demanda de Servicios Postales Nacionales; es importante precisar que este correo se encontraba inactivo y que no utilizo hace mucho tiempo y que la empresa Servicios Postales Nacionales, cuenta con mi correo actual donde toda notificación y requerimiento me fue enviado al correo **lukafe07@gmail.com** (como se observa en correo adjunto); adicional a lo anterior, la empresa cuenta con mi dirección de residencia para allegar cualquier tipo de documento, máxime que su objeto social corresponde al manejo de correspondencia; asimismo aclaro que una vez recibido el correo que llego por **SPAM** verifique el historial y encuentro un correo en la bandeja de entregada del Juzgado 38 de fecha 23 de septiembre y no me aparece correos anteriores a este en donde se me allegue la demanda en mi contra con sus respectivos soportes y pruebas.

Es importante anotar, que la empresa no suministro la información adecuada en cuanto a mi dirección de correo, porque si bien es cierto este correo es mío, pero se encuentra inactivo y no lo utilizo; sin embargo, la empresa conoce mi correo activo, el cual utilizo desde antes del 2014 y me ha enviado documentos de carácter jurídico, como se evidencia en soportes adjuntos.

Solicito respetuosamente al señor juez me sea modificado el correo donde se envían los diferentes documentos y requerimientos del presente proceso, me sean allegados a mi correo personal **lukafe07@gmail.com** y de manera física a mi dirección de residencia en Bogotá Calle 5 #73-66 Barrio Mandalay, celular 3004574635.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, no pude ser notificada de manera idónea, por lo tanto, solicito respetuosamente que se me envíen los documentos que forman parte del expediente del proceso, para poder estudiarlos y ejercer mi derecho constitucional a la legitima defensa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO
CC.52.424.663
celular: 3004574635
Correo electrónico: lukafe07@gmail.com
Dirección Residencia: Calle 5 #73-66 Barrio Mandalay Bogotá

Comunicación de Declaración 2016-005 Recibidos ×

Control Disciplinario <control.disciplinario@4-72.com.co> mié, 27 dic 2017, 16:04
para mí

Bogotá D.C., diciembre 27 de 2017

Señora
LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO
Correo: lukafe07@gmail.com

REF: Expediente N.º 2016 - 005 (citar al responder)

Asunto: COMUNICACIÓN DE DILIGENCIA.

Cordial saludo:

En relación con la investigación de la referencia y de conformidad con lo dispuesto mediante auto del 12 de octubre de 2017, me permito comunicarle que el día **JUEVES 11 DE ENERO DE 2018 a las 09:00 am**, en las instalaciones de la oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de Servicios Postales Nacionales S.A., ubicado en la Diagonal 25 G No. 95 A – 55 en la ciudad de Bogotá D.C, se recibirá la declaración del Señor WILSON ALEXANDER MENDEZ PEREZ.
Lo anterior con el fin de que si lo considera necesario ejerza su derecho a la defensa material o técnica dentro de la respectiva diligencia, para esta audiencia es necesario que presente su documento de identidad.

Atentamente,

¿Conoces tu Código Postal?
Encuéntralo aquí

Un Cordial Saludo

Entregando lo mejor de los colombianos

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Tel: 4722005 Ext. 1554
Dirección: Diagonal 25 G Nº 95 A - 55
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110911
Línea de Atención al Cliente: (57-1) 472 2000
www.4-72.com.co

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Auto que resuelve la petición de copias de un sujeto procesal Recibidos ×

Control Disciplinario <control.disciplinario@4-72.com.co>
para mi, correo@certificado.4-72.com.co

vie, 1 feb 2019, 11:10

Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2019

Señora
LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO
Correo:lukafe07@gmail.com

REF: Expediente No 2016– 005 (citar al responder)

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RESULEVE PETICION DE COPIAS DE UN SUJETO PROCESAL

Cordial saludo:

Amablemente le comunico que en el expediente referenciado, en decisión del día 01 de febrero de 2019, se ordenó Auto que por medio del cual se resuelve solicitud de copia por sujeto procesal. de conformidad con los artículos 90 y 92 de la ley 734 de 2002, en virtud del proceso disciplinario que se adelanta en su contra.

Advirtiéndole que contra la presenta no procede recurso alguno.

Cordialmente,

Un Cordial Saludo

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
Tel: 4722005 Ext. 1554
Dirección: Diagonal 25 G Nº 95 A - 55
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110911
Línea de Atención al Cliente: (57-1) 472 2000
www.4-72.com.co
Entregando lo mejor de los colombianos

De: Anny Natalia Pulido Huergo <anny.pulido@4-72.com.co>
Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 21:31
Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lfcs-77@hotmail.com <lfcs-77@hotmail.com>
Cc: Juzgado 38 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co>; mferreira@procuraduria.gov.co <mferreira@procuraduria.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

Cordial saludo,

Para su información conforme a lo ordenado por el Despacho

El abogado Cristian Alexis ya no representa a la Entidad, como hallazgo se encuentra que no había realizado dicha notificación, motivo por el cual se subsana conforme a lo ordenado por su despacho y se remite el respectivo otorgamiento poder.

Cordialmente,
Natalia Pulido.

De: Anny Natalia Pulido Huergo
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 4:21 p. m.
Para: lfcs-77@hotmail.com
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

De acuerdo al correo en traza le remito correos anteriores donde se le notifico de la demanda y sus anexos desde el día 11 de mayo del presente año.

De: Anny Natalia Pulido Huergo
Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 4:17 p. m.
Para: lfcs-77@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

Cordial saludo

Dra. Luisa por medio del presente correo me permito notificarle auto admisorio de demanda conforme a lo ordenado por el despacho, remito poder y quedamos atentos a su pronunciamiento frente a la misma.

Anny Natalia Pulido Huergo
Profesional Jurídica Nivel 1
Oficina Asesora Jurídica
Anny.pulido@4-72.com.co

604 6042074 Ext. 4060

Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

Cra 64 c 72 - 20

Código Postal: 050034

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE DEMANDA - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

Anny Natalia Pulido Huergo <anny.pulido@4-72.com.co>

Mié 30/11/2022 21:17

Para: lfcs-77@hotmail.com <lfcs-77@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

14.- 22-08-2022 AUTO ADMITE DEMANDA.pdf; Poder- Luisa Casas.pdf;

Cordial saludo

Dra. Luisa por medio del presente correo me permito notificarle auto admisorio de demanda conforme a lo ordenado por el despacho, remito poder y quedamos atentos a su pronunciamiento frente a la misma.

Anny Natalia Pulido Huergo
Profesional Jurídica Nivel 1
Oficina Asesora Jurídica
Anny.pulido@4-72.com.co

604 6042074 Ext. 4060

Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

Cra 64 c 72 - 20

Código Postal: 050034

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Señor Juez
Dr. **ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE**
JUEZ TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
DEMANDADA: LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO

LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto manifiesto a Usted que por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada DIANA MARCELA GONZÁLEZ SALGADO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.905.866 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional N° 152.248 del C. S. de la J. en calidad de principal; y al Abogado JOSÉ ANDRÉS PONCE CAICEDO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.026.841 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional N° 158.525 del C. S. de la J., en calidad de sustituto, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este Juzgado.

En ese orden, mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar demanda, presentar excepciones, delegar, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir sumas de dinero, desistir, solicitar e intervenir en las pruebas que se surtan, presentar recursos Y nulidades y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Ruego al Despacho reconocerles personería a mis apoderados para actuar en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LUISA FERNANDA CASAS SOLÓRZANO
C.C. No.52.424.663 de Bogotá
Correo electrónico lukafe07@gmail.com

Acepto,

DIANA MARCELA GONZÁLEZ SALGADO
C.C No. 52.905.866 de Bogotá
T.P. No. 152.248 del C. S. de la J.
Correo eletrónico: gerencia@accionlegalcolombia.com

JOSÉ ANDRÉS PONCE CAICEDO
C.C. No. 80.026.841 de Bogotá
T.P. No. 158.525 del C. S. de la J.
Correo eletrónico: jponce@accionlegalcolombia.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

14571519

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52424663 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

32zjg74gj5z1
12/12/2022 - 12:41:48

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 52 BOGOTA, D.C. ANGELICA M. GIL QUESSEP NOTARIA (E)

Notaría Cincuenta y Dos de Bogotá D.C.

ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notaria Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjg74gj5z1

Acta 1

DIANA MARCELA GONZALEZ SALGADO
C.C No. 52.905.866 de Bogotá
T.P. No. 152.248 del C. S. de la J.

JOSE ANDRES PONCE CAICEDO
C.C. No. 80.026.841 de Bogotá
T.P. No. 158.525 del C. S. de la J.